



EXPORTACIÓN A MARRUECOS

INFORMACIÓN ESPECÍFICA - PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EXPORTADORES DE ZUMOS Y NÉCTARES Y CONSERVAS VEGETALES SOMETIDAS A TRATAMIENTO TÉRMICO.

1. Introducción:

De acuerdo con el art. 8 del Decreto del Ministerio de Agricultura, Pesca Marítima, Desarrollo Rural, y de Aguas y bosques, del Reino de Marruecos, nº 466/2023, de 20 de febrero, es obligatorio que los establecimientos exportadores de los productos mencionados en el Anexo 3 de dicho Decreto sean avalados por parte de las autoridades sanitarias españolas para poder ser incluidos en el Registro de Exportadores de la ONSSA (Office National de Sécurité Sanitaire des Produits Alimentaires) y poder exportar a este país.

Conforme a lo anterior, los establecimientos elaboradores de zumos, néctares y determinadas conservas vegetales, interesados en ser autorizados para este mercado deberán cursar una solicitud de registro mediante formulario específico disponible en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad: https://sede.mscbs.gob.es/SIGEM_AutenticacionWeb/validacionCertificado.do?REDIRECCION=RegistroTelematico&tramiteld=TRAM_BIOREGISEXPORTANIMALES&ENTIDAD_ID=000&LANG=es&COUNTRY=ES

Sólo podrán cursar la solicitud los establecimientos que se encuentren registrados para la actividad y el producto solicitados en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, establecido por Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero.

2. Ámbito de aplicación

El presente procedimiento aplica a las siguientes categorías del artículo 8 del Decreto 466/2023:

- Conservas vegetales:
 - Conservas de tomate, setas y hongos, y de otros vegetales (aceitunas, bambú, espárragos, guisantes, judías, maíz, patatas, y otros vegetales)
 - Congelados vegetales: frutas y hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre/ácido acético), congeladas, excepto los productos confitados con azúcar
 - Purés de vegetales
- Zumos y néctares de frutas (arándano, cítricos, manzana, piña, tomate y otros)

En relación a los productos, sólo se precisa el registro de aquellos cuyo código SH aparezca en el buscador de códigos de la plataforma informática ATLAS, de la ONSSA. Para facilitar el acceso a estos códigos, que siempre deberán ser cotejados con los importadores del tercer país, se facilita un listado que se detalla en el Anexo 3.



Este Registro afecta a las siguientes actividades:

- Establecimientos elaboradores, transformadores y envasadores del producto final.
- Reenvasadores que manipulen el producto.

No es de aplicación:

- Establecimientos de almacenamiento que no realicen labores de manipulación.
- Los comercializadores que únicamente ejerzan el papel de exportadores.

Estos establecimientos no precisan estar registrados conforme el Decreto 466/2023, pero todos los productos que exporten deben proceder de establecimientos que sí aparezcan en el Registro y por tanto estén autorizados para exportar a Marruecos.

3. Requisitos que deberá cumplir la empresa solicitante:

- Cumplir la normativa de la Unión Europea vigente en materia de salud pública y seguridad alimentaria.
- Disponer de un Sistema de Autocontrol basado en los principios del Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico, o equivalente, cuya implementación haya sido auditada y validada por las autoridades de control oficial.
- Presentar la declaración de cumplimiento de las condiciones para la exportación a Marruecos cuyo modelo se encuentra en el Anexo 1, firmado y sellado por la empresa, para su verificación por el Servicio Oficial.
- Presentar el cuestionario de registro con los datos básicos del establecimiento, cuyo modelo se encuentra en el Anexo 2, para su tramitación en la plataforma informática de la ONSSA.

La solicitud, incluyendo la declaración de cumplimiento Anexo 1 y el cuestionario de registro Anexo 2, deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad mediante el enlace que detallamos a continuación:

https://sede.mscbs.gob.es/SIGEM_AutenticacionWeb/validacionCertificado.do?REDIRECCION=RegistroTelematico&tramiteId=TRAM_BIOREGISEXPORTANIMALES&ENTIDAD_ID=000&LANG=es&COUNTRY=ES

Al pulsar el enlace tendrá que emplear certificado digital para acceder al formulario de sede electrónica.



4. Tramitación en ATLAS

Recibida la solicitud en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, se realizará la verificación oficial de la documentación, dando traslado de la declaración de cumplimiento a los Servicios Oficiales de la Comunidad Autónoma pudiendo, en su caso, establecerse plazos para la corrección de deficiencias.

La evaluación favorable de la Subdirección General de Sanidad Exterior implicará el registro en el sistema informático marroquí ATLAS y la creación de una cuenta de usuario y una clave de acceso. Esta clave de acceso se enviará al establecimiento para que aporte la información y suba la información sobre el producto requerida en el sistema¹ y continúe la tramitación. Se pueden adjuntar archivos JPEG, JPG, PNG, PDF, DOCX, con un tamaño máximo de 4 MB en cada uno.

El sistema no genera ninguna confirmación de envío de manera automática, aunque la información que se haya enviado haya sido la correcta y no haya errores. Por tanto, cuando haya terminado de subir la información y la declaración de cumplimiento firmada, la empresa deberá contactar con la SGSE en el buzón exportacionsanidad@sanidad.gob.es para la continuación del proceso: tras la revisión de la información en la cuenta de la empresa, en caso de encontrarse correcta la SGSE subirá una declaración oficial, y procederá a su recomendación ante las autoridades marroquíes.

Al final del proceso, si las autoridades marroquíes aceptan el registro del establecimiento, finalizarán el expediente y el sistema asignará a la empresa un nº de autorización marroquí, pudiendo dicho nº figurar en el etiquetado de los productos.

Actualizado 27 de noviembre de 2024

¹ En la propia plataforma ATLAS hay un Manual del usuario para facilitar el registro de las empresas.



MINISTERIO DE
SANIDAD

ANEXO 1: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL ESTABLECIMIENTO:

A l'arrêté du ministre de l'agriculture, de la pêche maritime, du développement rural et des eaux et forêts n° 466-23 du 29 rajab 1444 (20 février 2023) relatif à l'enregistrement des établissements exportateurs de produits alimentaires vers le Maroc.

DECLARATION DE CONFORMITE DE L'ESTABLISSEMENT

1. Nom de l'établissement:
2. Numéro d'agrément ou numéro du document équivalent (*):
3. Catégorie de produits:

X Produits végétaux et produits d'origine végétale

- Produits animaux et d'origine animale
- Produits de la pêche et de l'aquaculture

(): obligatoire dans le cas des produits figurant sur la liste prévue au III ci-dessus.*

Le responsable de l'établissement déclare que:

1. L'établissement est approuvé par l'autorité compétente de son pays et est placé sous sa surveillance régulière;
2. L'établissement met en place un système d'autocontrôle HACCP ou un système équivalent conformément aux dispositions de l'article 48 du décret susvisé n° 2-10-473 pris pour l'application de certaines dispositions de la loi n° 28-07 relative à la sécurité sanitaire des produits alimentaires;
3. L'établissement garantit que les produits alimentaires exportés au Maroc satisfont la réglementation en vigueur au Maroc en matière de sécurité alimentaire;
4. L'établissement commercialise ses produits librement et légalement dans son pays d'origine;
5. Les informations ci-dessus sont exactes et que les documents complémentaires soumis sont conformes.

Nom et fonction du responsable de l'établissement:

Signature du responsable de l'établissement et cachet de l'établissement:



MINISTERIO DE
SANIDAD

ANEXO 2: CUESTIONARIO DE REGISTRO CON INFORMACIÓN BÁSICA PARA EMPRESAS EXPORTADORAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN NO ANIMAL A MARRUECOS

Razón social ² :		Nº RGSEAA:
Dirección de la industria:		
Nombre del representante legal:		Cargo:
Persona de contacto:		
Teléfono de contacto:		Email:
Dirección de contacto:		
Productos a registrar o añadir ³ :		Código SH ⁴ :

Firma del responsable y sello del establecimiento:

² El nombre y dirección del establecimiento debe coincidir exactamente con el que aparece en el RGSEAA de la AESAN (https://rgsa-web-aesan.mscbs.es/rgsa/formulario_principal_js.jsp)

³ Completar tantas filas como productos (código SH) deseen registrar, evitando referencias comerciales/formatos específicos/etc.

⁴ La lista de productos y sus correspondientes códigos SH incluidos en el procedimiento puede consultarse en el Anexo 3.



ANEXO 3: CÓDIGOS SH CONSERVAS VEGETALES, ZUMOS Y NÉCTARES DE REGISTRO EN MARRUECOS

Códigos extraídos de ATLAS el 27/11/2024. No obstante, pueden quedar desactualizados, por lo que se recomienda que la correcta asignación de estos códigos sea confirmada con los importadores de ese país.

Productos de la Categoría 4 (zumos y néctares)

Tipo de producto:	Código SH	Observaciones
Zumo de naranja congelado	2009.11	Zumos de frutas (incluido mosto de uva y agua de coco) o de verduras, sin fermentar, sin alcohol añadido, con o sin azúcar u otros edulcorantes añadidos.
Zumo de naranja sin congelar, de un grado Brix inferior o igual a 20	2009.12	Zumos de frutas (incluido mosto de uva y agua de coco) o de verduras, sin fermentar, sin alcohol añadido, con o sin azúcar u otros edulcorantes añadidos.
Concentrado de Jugo de Naranja	2009.19	Zumos de frutas (incluido mosto de uva y agua de coco) o de verduras, sin fermentar, sin alcohol añadido, con o sin azúcar u otros edulcorantes añadidos.
Zumo de pomelo y zumo de pomelo con un valor Brix inferior o igual a 20	2009.21	Zumos de frutas (incluido mosto de uva y agua de coco) o de verduras, sin fermentar, sin alcohol añadido, con o sin azúcar u otros edulcorantes añadidos.
Zumo de pomelo y zumo de pomelo con un valor Brix inferior o igual a 20	2009.29	Zumos de frutas (incluido mosto de uva y agua de coco) o de verduras, sin fermentar, sin alcohol añadido, con o sin azúcar u otros edulcorantes añadidos.
Zumo de cualquier otro cítrico con un valor Brix inferior o igual a 20	2009.31	Zumos de frutas (incluido mosto de uva y agua de coco) o de verduras, sin fermentar, sin alcohol añadido, con o sin azúcar u otros edulcorantes añadidos.
Zumo de cualquier otro cítrico con un valor Brix inferior o igual a 20	2009.39	Zumos de frutas (incluido mosto de uva y agua de coco) o de verduras, sin fermentar, sin alcohol añadido, con o sin azúcar u otros edulcorantes añadidos.
Zumo de piña con un valor Brix no superior a 20	2009.41	Zumos de frutas (incluido mosto de uva y agua de coco) o de verduras, sin fermentar, sin alcohol añadido, con o sin azúcar u otros edulcorantes añadidos.
Zumo de piña con un valor Brix superior a 20	2009.49	Zumos de frutas (incluido mosto de uva y agua de coco) o de verduras, sin fermentar, sin alcohol añadido, con o sin azúcar u otros edulcorantes añadidos.



Jugo de tomate	2009.50	Zumos de frutas (incluido mosto de uva y agua de coco) o de verduras, sin fermentar, sin alcohol añadido, con o sin azúcar u otros edulcorantes añadidos.
Zumo de uva (incluido el mosto de uva) con un valor Brix inferior o igual a 30	2009.61	Zumos de frutas (incluido mosto de uva y agua de coco) o de verduras, sin fermentar, sin alcohol añadido, con o sin azúcar u otros edulcorantes añadidos.
Zumo de uva (incluido el mosto de uva) con un valor Brix inferior o igual a 20	2009.69	Zumos de frutas (incluido mosto de uva y agua de coco) o de verduras, sin fermentar, sin alcohol añadido, con o sin azúcar u otros edulcorantes añadidos.
Jugo de manzana con un valor Brix no superior a 20	2009.71	Zumos de frutas (incluido mosto de uva y agua de coco) o de verduras, sin fermentar, sin alcohol añadido, con o sin azúcar u otros edulcorantes añadidos.
Jugo de manzana con un valor Brix no superior a 20	2009.79	Zumos de frutas (incluido mosto de uva y agua de coco) o de verduras, sin fermentar, sin alcohol añadido, con o sin azúcar u otros edulcorantes añadidos.
Jugo de arándano (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i>); Jugo de arándano rojo (<i>Vaccinium vitis-idaea</i>)	2009.81	Zumos de frutas (incluido mosto de uva y agua de coco) o de verduras, sin fermentar, sin alcohol añadido, con o sin azúcar u otros edulcorantes añadidos.
Jugo de otras frutas o verduras.	2009.89	Zumos de frutas (incluido mosto de uva y agua de coco) o de verduras, sin fermentar, sin alcohol añadido, con o sin azúcar u otros edulcorantes añadidos.
Mezclas de jugos	2009.90	Zumos de frutas (incluido mosto de uva y agua de coco) o de verduras, sin fermentar, sin alcohol añadido, con o sin azúcar u otros edulcorantes añadidos.

Productos de la Categoría 5 (conservas vegetales)

Tipo de producto:	Código SH	Observaciones
Tomates, enteros o en trozos, preparados o conservados sin vinagre ni ácido acético	2002.10	Tomates preparados o conservados excepto en vinagre o ácido acético.
Tomates, excepto los enteros o en trozos, preparados o conservados sin vinagre ni ácido acético	2002.90	Tomates preparados o conservados excepto en vinagre o ácido acético.
Champiñones del género <i>Agaricus</i> preparados o conservados sin vinagre ni ácido acético	2003.10	Setas y trufas, preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético.
Las demás setas y trufas, preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético	2003.90	Setas y trufas, preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético.



Patatas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético, congeladas	2004.10	Las demás hortalizas preparadas o conservadas excepto en vinagre o en ácido acético, congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.
Las demás legumbres y mezclas de legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético, congeladas	2004.90	Las demás hortalizas preparadas o conservadas excepto en vinagre o en ácido acético, congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.
Legumbres y hortalizas homogeneizadas, preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético, sin congelar	2005.10	Las demás hortalizas preparadas o conservadas excepto en vinagre o en ácido acético, sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.
Patatas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético, sin congelar	2005.20	Las demás hortalizas preparadas o conservadas excepto en vinagre o en ácido acético, sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.
Guisantes (<i>Pisum sativum</i>) preparados o conservados sin vinagre ni ácido acético, sin congelar	2005.40	Las demás hortalizas preparadas o conservadas excepto en vinagre o en ácido acético, sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.
Judías (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>) en grano, preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético, sin congelar	2005.51	Las demás hortalizas preparadas o conservadas excepto en vinagre o en ácido acético, sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.
Judías (<i>Vigna spp., Phaseolus spp.</i>), sin granos, preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético, sin congelar	2005.59	Las demás hortalizas preparadas o conservadas excepto en vinagre o en ácido acético, sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.
Espárragos preparados o conservados sin vinagre ni ácido acético, sin congelar	2005.60	Las demás hortalizas preparadas o conservadas excepto en vinagre o en ácido acético, sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.
Aceitunas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético, sin congelar	2005.70	Las demás hortalizas preparadas o conservadas excepto en vinagre o en ácido acético, sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.
Maíz dulce (<i>Zea mays var. saccharata</i>), preparado o conservado sin vinagre ni ácido acético, sin congelar	2005.80	Las demás hortalizas preparadas o conservadas excepto en vinagre o en ácido acético, sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.
Brotos de bambú preparados o conservados sin vinagre ni ácido acético, sin congelar	2005.91	Las demás hortalizas preparadas o conservadas excepto en vinagre o en ácido acético, sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.
Las demás legumbres y mezclas de legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético, sin congelar	2005.99	Las demás hortalizas preparadas o conservadas excepto en vinagre o en



		ácido acético, sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.
Preparaciones de frutas homogeneizadas obtenidas por cocción, con o sin adición de azúcar u otros edulcorantes	2007.10	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.
Confituras, jaleas, mermeladas, purés y pastas de cítricos	2007.91	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.
Confituras, jaleas, mermeladas, purés y pastas de otras frutas	2007.99	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.
Piñas preparadas o conservadas, con o sin adición de azúcar u otros edulcorantes o alcohol	2008.20	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.
Frutas cítricas preparadas o en conserva, con o sin adición de azúcar u otros edulcorantes o alcohol.	2008.30	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.
Peras preparadas o conservadas, con o sin adición de azúcar u otros edulcorantes o alcohol	2008.40	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.
Albaricoques preparados o conservados, con o sin adición de azúcar u otros edulcorantes o alcohol	2008.50	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.
Cerezas preparadas o conservadas, con o sin adición de azúcar u otros edulcorantes o alcohol	2008.60	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.
Melocotones, incluidas las nectarinas y las nectarinas preparadas o conservadas de otro modo, con o sin adición de azúcar u otros edulcorantes o alcohol	2008.70	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.
Fresas preparadas o conservadas, con o sin adición de azúcar u otros edulcorantes o alcohol	2008.80	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.
Corazones de palma preparados o conservados, con o sin adición de azúcar u otros edulcorantes o alcohol	2008.91	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.
Arándanos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccus</i>); arándanos rojos (<i>Vaccinium vitis-idaea</i>) preparados o conservados, con o sin adición de azúcar u otros edulcorantes o alcohol	2008.93	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.
Mezclas de frutas y demás partes comestibles de plantas, preparadas o conservadas, con o sin adición de azúcar u otros edulcorantes o alcohol	2008.97	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.
Los demás frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados, con o sin adición de azúcar u otros edulcorantes o alcohol	2008.99	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.



MINISTERIO DE
SANIDAD

Salsa de soja	2103.10	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.
Kétchup de tomate y otras salsas de tomate	2103.20	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.
Harina de mostaza y mostaza preparada	2103.30	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.
Las demás preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y aderezos, compuestos	2103.90	Verduras en conserva tratadas térmicamente, incluidas salsas y condimentos.